UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción, 05 de octubre de 2018.

Abogado
PABLO SEITZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

REF.: ID N° 343.577. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3PM/2018 – PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA MÁQUINA DESTRUCTORA Y BRIQUETADORA BDS D100 SC200.

Me dirijo a Usted con relación a la Nota DNCP/DNC/N° 19596/2018 de fecha 27/09/2018 del llamado de la referencia, a fin de responder a los motivos de no difusión y a las observaciones que en ella obran, conforme al siguiente detalle:

MOTIVO/S DE NO DIFUSIÓN

1. *"Consultamos a la convocante si los posibles trabajos incluidos dentro del apartado de "intervenciones no previstas" se encuentran previstas en el SICP, si no estuviesen contemplados en la planilla de precios, consultamos como se realizará la cotización de los mismos, tener en cuenta lo establecido en la Ley 2015/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 15° último párrafo establece "... Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las convocantes deberán contar con el estudio diseños, incluidos los planos y cálculos, especialmente generales y técnicas, debidamente concluidos y en todos los casos la programación, los presupuestos, demás documentos que se consideren necesarios...".*

Al respecto se menciona que todos los trabajos, piezas, repuestos o componentes que serán necesarios tanto en las intervenciones previstas como en *las no previstas* se encuentran íntegramente detalladas en la Lista de Precios del presente llamado. Los términos de la Sección III se refieren a intervenciones no previstas (ante fallas) únicamente para diferenciarlas de las intervenciones programadas.

2. *"Observamos que la convocante no ha establecido un plan de entrega para los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, considerar además establecer un plazo de emisión para las órdenes de servicio y el tiempo de respuesta con que cuenta el proveedor para la respuesta de la misma, la información es importante para poder proceder a la aplicación de las multas, en caso de atraso en los tiempos requeridos".*

Cabe mencionar que los trabajos que se ejecutan en el marco del Ítem N° 1 – Mantenimiento Preventivo, conforme se indica en la Sección III, son constantes y efectuados in situ por el personal que deberá estar presente durante todo el tiempo en el que se requiera la utilización de la máquina objeto de mantenimiento; por lo que su intervención es constante y no es posible emitir una orden de servicio y determinar un plazo de ejecución preciso para cada trabajo que efectuará ya que ello resulta imposible. La aplicación de la multa, tal como se prevee en la CGC 27, en este caso se realizará por cualquier incumplimiento del Proveedor (inasistencia del personal, no realización de las tareas que se encuentran especificadas claramente para este mantenimiento en la Sección III, etc), tal como se prevé en la CGC 27.

En lo que respecta al Ítem N° 2 – Mantenimiento Correctivo se subsana lo observado en la Sección III del PBC, en el apartado referente al mismo y en el Plan de Entrega o Prestación de los Bienes o Servicios.

OTRAS OBSERVACIONES

1. *"Mencionamos a la convocante que la Resolución DNCP N° 2238/14 se encuentra derogada y contamos con la Resolución DNCP 844/18".*

RODI HERNAN OZUNA P.
Tesorero
Banco Central del Paraguay

Alba Patricia Galeano
Directora
Unidad Operativa de Contratación

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Se subsana la mención a la normativa vigente en la nota de justificación de la utilización de la modalidad de contrato abierto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.

Alba Patricia Galeano
Directora
Unidad Operativa de Contratación

RODI HERNAN OZUNA P.
Tesorero
Banco Central del Paraguay